



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de marzo de 2014
No. 53

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 1102, 1101, 1100, 1185, 179-B1, 1201, 1197, 1183, 348-A1, 1181, 1202, 1182, 1203, 1204, 1188, 1198, 347-A1 y 1184.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1199, 1189, 177-B1, 178-B1, 1187, 1186, 1191, 1195, 1196, 1190, 350-A1, 351-A1, 349-A1, 1194, 349-A1, 1180, 1178, 349-A1, 1193, 1200, 1192, 1177 y 1179.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de agosto de 1997, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del Estado y del país.

Que el 27 de mayo de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que el 15 de octubre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, con la finalidad de cambiar el nivel jerárquico del titular del organismo auxiliar de Director a Director General, considerando el incremento de las responsabilidades que genera la dinámica educativa, así como incluir en la estructura organizacional la figura de Direcciones de área que permitan agrupar en niveles directivos las funciones sustantivas y adjetivas del Tecnológico para mejorar las acciones de planeación, coordinación y control.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo uno de ellos el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó fortalecer orgánica y funcionalmente la ejecución de los programas académicos, de planeación y vinculación mediante la creación de la Dirección Académica y la Dirección de Planeación y Vinculación. Asimismo, se consideró ampliar la oferta educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, mediante la creación de las Divisiones de Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental, lo cual permitirá ofrecer mayores oportunidades de estudios a los habitantes de esa región del Estado.

Que en la reestructuración administrativa del Tecnológico, fue necesario crear la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico; Subdirección de Vinculación; Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico; Departamento de Calidad Institucional; Departamento de Servicio Social, Residencias Profesionales y Seguimiento de Egresados; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; así como cambiar la denominación de la Subdirección Académica por Subdirección de Estudios Profesionales; Subdirección de Planeación y Vinculación por Subdirección de Planeación; Subdirección de Servicios Administrativos por Subdirección de Administración y Finanzas; Departamento de Personal y Recursos Materiales por Departamento de Recursos Humanos. Asimismo se estimó factible reubicar al Centro de Cómputo y al Departamento de Control Escolar a la Subdirección de Planeación. modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco expida un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar, así como precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco;

- III. Junta, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco; y
- IV. Director General, al Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas a su cargo.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponde a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta es el órgano de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones son obligatorias para el Director General y el personal de las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Junta se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General del Tecnológico habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta los planes, programas y proyectos del Tecnológico;
- II. Proponer a la Junta el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- III. Someter a la consideración de la Junta los asuntos que requieran de su atención;
- IV. Promover y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- VII. Evaluar las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del Tecnológico;
- VIII. Integrar el Consejo consultivo Académico y el Patronato del Tecnológico;
- IX. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento;
- XI. Conceder en el ámbito de su competencia, licencias, permisos y autorizaciones al personal del Tecnológico; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Planeación y Vinculación
- III. Subdirección de Estudios Profesionales;
- IV. Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico;

- V. Subdirección de Planeación;
- VI. Subdirección de Vinculación;
- VII. Subdirección de Administración y Finanzas;
- VIII. División de Ingeniería Mecánica;
- IX. División de Contaduría Pública;
- X. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales;
- XI. División de Ingeniería Industrial;
- XII. División de Ingeniería Ambiental; y
- XIII. Unidad Jurídica.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y División habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Tecnológico y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 13.- Corresponde a los Directores, Subdirectores y Jefes de División, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior inmediato;
- III. Acordar con su superior inmediato los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su atención;
- IV. Formular y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- IX. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- XI. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción remoción y cese de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los Reglamentos, Manuales administrativos y cualquier otra disposición jurídica o administrativa del Tecnológico; y
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica planear, programar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo, así como las funciones de apoyo y desarrollo académico del Tecnológico.

Quedan adscritas a la Dirección Académica:

- I. Subdirección de Estudios Profesionales;
- II. Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico;
- III. División de Ingeniería Mecánica;
- IV. División de Contaduría Pública;
- V. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales;
- VI. División de Ingeniería Industrial; y
- VII. División de Ingeniería Ambiental.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Vinculación coordinar y organizar las actividades de planeación, evaluación, programación, de desarrollo institucional, de servicios escolares, de recursos informáticos, vinculación, calidad institucional, servicio social, residencias profesionales, seguimiento de egresados, gestión tecnológica, comunicación y difusión interinstitucional, desarrollo empresarial y de extensión del Tecnológico.

Quedan adscritas a la Dirección de Planeación y Vinculación:

- I. Subdirección de Planeación; y
- II. Subdirección de Vinculación.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES, DIVISIONES Y UNIDAD JURÍDICA

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Estudios Profesionales:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;
- II. Proponer al Director Académico la normatividad escolar del Tecnológico, difundirla y vigilar su cumplimiento;
- III. Proponer al Director Académico modificaciones a los programas de estudios del Tecnológico;
- IV. Participar en el diseño y ejecución de los programas de educación continua del Tecnológico;
- V. Presentar al Director Académico proyectos de mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos del Tecnológico, en función de la demanda del servicio; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico y el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico:

- I. Proponer y ejecutar programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico.
- II. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- III. Proponer al Director Académico programas, estrategias y acciones para elevar la calidad de los servicios educativos del Tecnológico.
- IV. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico del Tecnológico y mantener informado al Director Académico sobre los resultados obtenidos.
- V. Promover en coordinación con las demás unidades administrativas del Tecnológico proyectos de investigación y desarrollo para mejorar el proceso educativo del organismo.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director Académico y el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección de Planeación

- I. Integrar el Programa Anual de Actividades del Tecnológico;
- II. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;
- III. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, programación, control y evaluación de las funciones del Tecnológico;
- IV. Evaluar las actividades del Tecnológico, presentando los informes correspondientes al Director de Planeación y Vinculación;
- V. Coordinar, ejecutar y difundir los procesos de preinscripción, inscripción y reinscripción de los alumnos del Tecnológico, con base en la normatividad correspondiente;
- VI. Integrar y mantener actualizado el registro de titulación y de las carreras que imparte el Tecnológico ante las instancias educativas correspondientes;
- VII. Coordinar y controlar el registro de los alumnos en las asignaturas que cursan y de las calificaciones que obtengan, mediante los medios estadísticos correspondientes;
- VIII. Emitir, controlar y verificar la documentación oficial que avale la instrucción académica de los alumnos en el Tecnológico;
- IX. Formular y proponer al Director de Planeación y Vinculación las normas y políticas en materia de control escolar;
- X. Operar el centro de cómputo del Tecnológico;
- XI. Otorgar los servicios de informática que se requieran para el desarrollo de las actividades del Tecnológico;
- XII. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información del Tecnológico; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director de Planeación y Vinculación.

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación:

- I. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y el sector productivo que favorezcan el cumplimiento de los programas académicos;
- II. Proponer, a la Dirección de Planeación y Vinculación, la celebración de acuerdos y convenios para el cumplimiento de los objetivos del Tecnológico;

- III. Proponer al Director de Planeación y Vinculación programas, estrategias y acciones para elevar la calidad institucional del Tecnológico;
- IV. Integrar el Programa de Vinculación, de conformidad con las atribuciones, estrategias y prioridades del Tecnológico;
- V. Coordinar y evaluar los programas de servicio social y residencias profesionales, procurando las mejores condiciones para los alumnos o egresados del Tecnológico;
- VI. Realizar el seguimiento de los egresados del Tecnológico, respecto a su desarrollo profesional y laboral;
- VII. Programar, dirigir y difundir las actividades, culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico;
- VIII. Coordinar el Centro de Innovación e Incubación Empresarial del Tecnológico (CIIE-TEST); y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director de Planeación y Vinculación.

Artículo 20.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado.
- III. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- IV. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico.
- V. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación.
- VI. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas.
- VII. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico.
- VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo.
- IX. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- X. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico.
- XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable.
- XII. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Tecnológico.
- XIII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo.
- XIV. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicios del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- XV. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones en la materia.
- XVI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación.
- XIX. Proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados al Tecnológico.
- XX. Integrar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás áreas, los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponde a los Jefes de División, en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar, ejecutar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo;
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- III. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División;
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas curriculares;
- V. Proponer y aplicar técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División a su cargo;
- VI. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología innovadora en el proceso de enseñanza aprendizaje de la División a su cargo;
- VII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional del personal académico de la División;
- VIII. Integrar la planta docente de la División y someterla a consideración del Subdirector de Estudios Profesionales;

- IX. Proponer al Subdirector de Estudios Profesionales cursos de formación y superación académica del personal docente de la División;
- X. Conocer y opinar sobre las licencias, permisos, comisiones, incapacidades y años sabáticos del personal de la División;
- XI. Participar en los cuerpos colegiados del Tecnológico cuando se traten asuntos relacionados con las funciones de la División a su cargo;
- XII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo;
- XIII. Vigilar que los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten equivalencia o revalidación, sean congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico;
- XIV. Vigilar que los talleres y laboratorios de la División se encuentren en condiciones propicias para el desarrollo de las actividades respectivas; y
- XV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el subdirector de Estudios Profesionales y el Director Académico.

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurisdiccionales, con los poderes específicos que le otorgue el Director General;
- II. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- III. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico;
- IV. Asistir jurídicamente al personal del Tecnológico en las diligencias de carácter judicial, cuando se traten asuntos inherentes al Organismo;
- V. Asesorar al personal del Tecnológico respecto a los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones;
- VI. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Tecnológico; y
- VII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 23.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General;
- II. Un Secretario, que será el Director Académico;
- III. El Director de Planeación y Evaluación;
- IV. Los Subdirectores;
- V. Los Jefes de División;
- VI. Los Jefes de Departamento;
- VII. Un representante del personal académico del Tecnológico designado por el Presidente; y
- VIII. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.

Los representantes del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser designados por otro periodo igual.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 25.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director General;
- II. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico;
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

Artículo 26.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 27.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta y extraordinarias, cuando sean convocadas por ésta.

CAPITULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 28.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

Artículo 29.- Los Directores, Subdirectores, Jefes de División y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de mayo de 2003.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.

MTRO. DAVID MELGOZA MORA
DIRECTOR GENERAL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE TIANGUISTENCO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 272/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, en el paraje denominado Llano Grande, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de Villa San Antonio La Isla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 193.00 metros con Pedro Arévalo San Juan (actualmente Escuela Secundaria Niños Héroes y propiedad del Ayuntamiento de San Antonio La Isla), al sur: 193.00 metros con camino (actualmente calle sin nombre en proyecto), al oriente: 88.00 metros con camino (actualmente calle sin nombre en proyecto), al poniente: 88.00 metros con camino (actualmente calle sin nombre en proyecto), con una superficie aproximada de 16,984 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de

marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1102.-18 y 21 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 269/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA, respecto del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, Colonia Cuauhtémoc, en el Municipio de Villa San Antonio La Isla, Estado de México, mismo en el que se encuentra ubicada la Unidad Deportiva de dicha Municipalidad, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 282.00 metros con David Manjarrez San Juan, Alfredo Manjarrez Gutiérrez y José Núñez Manjarrez, al sur: en dos líneas la primera de 125.90 metros con zanja del ejido, la segunda 161.81 metros con Nemesio Flores López, Félix Tirado y Marcelino San Juan, al oriente: 224.70 metros con Gervacio Daniel Torres Gómez, José Núñez Manjarrez, Carmela Manjarrez San Juan y Fidel César Reyes, al poniente: en dos líneas la primera de 145.67 metros con carril ejidal, la segunda de 20.40 metros con zanja, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 51,063.70 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días de marzo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1101.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 268/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por M.C. JOSE URIEL TORRES ALDAMA, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, en el paraje denominado Llano Chico, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 33.15 metros con zanja (actualmente calle 1º de Mayo), al sur: 33.15 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla (actualmente campos del asta), al oriente: 19.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla (actualmente salones de la capilla de San Isidro), al poniente: 19.00 metros con carril (actualmente calle 20 de Noviembre), con una superficie aproximada de 630 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1100.-18 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 103/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ENRIQUE PEÑA MORALES, en términos del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Dos de Abril, número 80, Santa María Zozuquipan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.90 metros con Isidro Rodríguez, al sur: 30.10 metros con calle Dos de Abril, al oriente: 74.50 metros con Jorge Teodoro Peña Morales, al poniente: 75.60 metros con Juan Torres Ortega, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el uno de octubre de dos mil cinco, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1185.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ALFREDO TORRES GRANADOS, le demanda a ANTONIA CAMPERO LOPEZ, JORGE ANDREW GAMIZ y BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. en el expediente número 159/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble que se conoce como lote de terreno número dieciséis, de la manzana veintitrés, ubicado en calle Tlalpan número 235, (doscientos treinta y cinco), Colonia General José Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17, al sur: 21.50 metros con Segunda Avenida (hoy calle Martín Carrera), al oriente: 10.00 metros con lote quince, al poniente: 10.00 con calle 4 (hoy calle Tlalpan). La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la Litis, es el contrato de cesión de derechos celebrado con la demandada ANTONIA CAMPERO LOPEZ de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha desde la que el señor ALFREDO TORRES GRANADOS, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habilita el domicilio en compañía de su familia. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 442, volumen 11, sección primera, libro primero, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a nombre de JORGE ANDREW GAMIZ y está gravado con una hipoteca a nombre de BANCO DE LAS ARTES GRAFICAS, S.A. Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el cuatro de marzo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo veinticinco de febrero de dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1475/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARTHA MANUELA GONZALEZ PACHECO, en su calidad de Apoderada Legal de GERMAN HERNANDEZ MARTINEZ, calidad

que acredita en términos del testimonio número ciento seis mil setecientos noventa y siete (106,797) pasado ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de México, RAUL NAME NEME en contra de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de cuatro de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderada o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- Prescripción positiva del lote de terreno número 31, manzana 45, zona 01, ejido denominado Los Reyes La Paz, (actualmente Colonia Arcán), Municipio de La Paz, Estado de México, con medidas y colindancias: al noreste: 15 metros con lote 32, al sureste: 10 metros con lote 04, al suroeste: 15 metros con lote 30, al noroeste: 10 metros con calle Guinatzin, con superficie de 150 metros cuadrados. HECHOS: 1.- El actor como comprador celebró contrato de compraventa con MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, como vendedora, en presencia de los testigos MIGUEL LLANOS HERNANDEZ y ROSA MARIA HERNANDEZ RIVERA, en fecha 02 de octubre de 1999, en Los Reyes La Paz, Estado de México, respecto del lote de terreno materia de este juicio. 2.- La propiedad de MARIA GUADALUPE MARTINEZ TEJEDA, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, bajo la partida 1117, volumen 202, libro primero de la sección primera, de fecha 26 de agosto de 1998, con folio real electrónico 00053411. 3.- El día que se celebró contrato de compraventa, la demandada le hizo entrega física, material y legal de terreno y del comprobante de pago total de impuestos en presencia de los testigos quienes viven en calle Amapola, manzana 39, lote 12, Colonia Lomas de Alta Vista, Municipio de La Paz, México. 4.- El actor pagó el precio pactado de \$40,000.00 por lo que dicha posesión a título de propiedad en forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpidamente, lo que les consta a familiares y vecinos. 5.- Desde que el actor compró el lote de terreno, ha realizado actos de dominio, construyendo una casa, ha realizado mejoras y mantenimiento. Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a diez de marzo del año dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

179-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 592/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSE MERY MANZUR NADER DE HARFUSH, en contra de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y NOTARIO PUBLICO 141 DEL ESTADO DE MEXICO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones a RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve la inexistencia por falta de consentimiento, del contrato de compraventa de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete respecto del inmueble denominado como lote número 24,

manzana II, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie total de 540.54 metros cuadrados; B) Solicito se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, la nulidad de la escritura pública 1,444, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe el Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; C) La cancelación en la secuencia registral ante el Instituto de la Función Registral, inscrita en cinco de diciembre de dos mil ocho en la dependencia antedicha, en el asiento identificado bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, número de escritura 1,444 y que actualmente se encuentra a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; E) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto; y las siguientes prestaciones a Notario Público 141 del Estado de México HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada resuelve, la nulidad de la escritura pública 1,444, volumen 32, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe el Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; B) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la suscrita; C) El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente asunto. En base a los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos adquirí de la persona jurídico colectiva "Lomas de la Herradura" a través de la escritura pública 29,341, volumen 601 página 243 pasada ante la fe del Notario Público No. 9 de Tlalnepantla, México, Licenciado Miguel Gontran Rodríguez, el lote de terreno número veinticuatro, de la manzana II, del Fraccionamiento "Lomas de la Herradura", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, 2.-Dicha operación de compraventa fue inscrita por el funcionario competente del entonces Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral; 3.- El día cuatro de diciembre de dos mil siete, ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, HECTOR JOEL HUITRON BRAVO se celebró una supuesta operación de compraventa del bien inmueble de mi propiedad, entre un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY y una persona quien se ostentó como ROSE MERY MANZUR NADER; 4.- Así entonces, ante el Notario Público 147 referido, se presentó un tipo de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral y la apócrifa ROSE MERY MANZUR NADER con un supuesto pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que es completamente falso en virtud de que la foto atribuida al mismo no coincide con los rasgos fisonómicos reales de quien suscribe y el número de serie asentado en dicho documento jamás ha sido expedido por la dependencia mencionada y resulta ser un documento sin validez alguna; 5.- Sin percatarme, la operación de compraventa aludida en los hechos tres y cuatro, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en razón de la escritura 1,444 del cuatro de diciembre de dos mil siete, volumen 32, pasa ante la fe del Notario Público 147 del Estado de México, anotada bajo la partida 562, volumen 1855, libro primero, sección primera a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 6.- Este Juzgador podrá advertir que el Fedatario Público ante que quien se llevó a cabo dicho instrumento, cometió una serie de irregularidades en su otorgamiento, ya que la persona que se ostentó como la suscrita con el carácter de vendedora se identificó con un pasaporte que no correspondía a la realidad fáctica y jurídica; 7.- No obstante lo anterior, fue hasta el cinco de marzo de dos mil once, que al tratar de consultar la información del inmueble de mi propiedad con el objeto de cubrir el impuesto predial correspondiente, me percaté de una variación en la boleta respectiva en relación a la titularidad de dicho bien y fue por tal motivo que el diecisiete de marzo del año señalado, mi esposo de nombre FORTUNATO ANTONIO HARFUSH SAWAYA, consulté en el Instituto de la Función Registral perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la historia registral del bien

en comento, se encontraba una inscripción a nombre de RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY; 8.- Ante los hechos probablemente delictivos que anteceden, la suscrita inició la tramitación de la Averiguación Previa AMP/HUIX/SD/UNICO/029/2012 en contra de quien resultara responsable, por lo que producto de la investigación es que la suscrita tuvo conocimiento que un señor de nombre RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY había adquirido de forma inexplicable el bien inmueble de mi propiedad, y que dicha investigación se encuentra relacionada con la carpeta de investigación No. 483340920002611; 9.- Sin ser propiamente un hecho pero que a manera de argumento se hace del conocimiento de este Tribunal, con el objeto de justificar la acción intentada, se señala como requisitos para que un acto jurídico exista los siguientes: a) consentimiento, b) objeto, c) en algunos casos la solemnidad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado RENE MANUEL HERNANDEZ MONROY, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1201.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

REYNA CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1385/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Río Salado, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 55.17 metros con propiedad del C. Heriberto Zárate Fuentes; al sureste: en dos líneas la primera de 9.40 metros con propiedad de Cementos Apasco S.A. de C.V., la segunda de 19.49 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez; al noreste: 71.34 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V.; al suroeste: en tres líneas, la primera de 27.70 metros con propiedad de Cementos Apasco, S.A. de C.V., la segunda de 23.96 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez, la tercera de 43.85 metros con propiedad del C. Silvano Zárate Pérez, actualmente Pedro Zárate Rodríguez; con superficie total aproximada de 2,375.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13)

días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos.-Firma.

1197.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA ISABEL GODINEZ MONTAÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 724/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno ubicado en calle Insurgentes, sin número Barrio San Pedro, localidad de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.03 metros con Roberto Godínez Cruz; al sur: 48.39 metros con Marcos Godínez Rosas; al oriente: 17.00 metros con calle Insurgentes; y al poniente: 18.00 metros con Santos Calzada González; teniendo una superficie aproximada de 837.63 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013). Funcionario: Licenciada Cistina Solano Cuéllar.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos.

1183.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 469/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de rectificación de superficie de terreno, promovido por MARIA ISABEL GALVEZ GUTIERREZ, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de ISABEL GUTIERREZ GARCIA, albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de GABINO GUTIERREZ LUNA, por auto dictado en fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUADALUPE ALVARADO y SANTOS MONTES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La rectificación de la superficie de terreno denominado "Archichinampa" que aparece en el título de fecha 21 de noviembre de 1955, expedido a favor del señor GABINO GUTIERREZ LUNA, ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ya que en ese documento aparece como superficie de terreno 11,631.00, cuando realmente atendiendo a sus medidas corresponde otra superficie que es la de 14,490.00, como consecuencia demanda la inscripción de la sentencia que ordene la rectificación de superficie del inmueble en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que consta la inscripción del título de fecha 21 de noviembre de 1955, bajo el asiento 37, libro 8°, en los denominados índice de contratos privados de fecha 14 de febrero de 1956 a nombre de GABINO GUTIERREZ LUNA.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se e hace saber que en el expediente 728/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contratos de Compraventa y Juicio Concluido, promovido por VICENTE MARTINEZ HERRERA, en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ y REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del Conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, en la cual admitió la demanda y mediante proveídos del seis y veintiocho, ambos de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los demandados demanda la nulidad de los contratos de compraventa ambos de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve, que supuestamente estas personas celebraron en relación al inmueble sin nombre el que lo dividen en dos fracciones ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México (hoy cito entre las calles Ciruelos, Manzanos y Luis Echeverría), El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2.- De MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, demanda la nulidad del juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, por ser un proceso fraudulento y que se tramitó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, bajo el expediente 975/2007, respecto del inmueble antes descrito. 3.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, se demanda la cancelación y tildación del Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, bajo el expediente 975/07, inscrito con los datos registrales, partida 1479, volumen 593, libro 1, sección 1, de fecha diecinueve de mayo de dos mil seis. HECHOS: 1.- Con fecha 12 de febrero de 1992 la actora celebró contrato de compraventa con JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, respecto del inmueble ubicado en el pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 231.15 metros con calle, al nor-poniente: 20.00 metros, al poniente: 189.45 metros, al sur: 198.93 metros con Arroyo San Pablo, al oriente: 66.75 metros con camino. Superficie: 27,384.00 metros cuadrados. 2.- El actor procedió inmediatamente a realizar los trámites de traslación de dominio de dicho inmueble ante la Tesorería

Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha 16 de abril de 1992 y registrado bajo la clave catastral 121 13 17811 00 0000 con formato de traslado de dominio, folio 047758, 3.- Para acreditar la causa-habiencia del inmueble de mérito del que el actor es propietario y poseedor lo demuestra con los documentos descritos en la demanda. 4.- Acompaña acta certificada de defunción del vendedor JUAN JULIO MARTINEZ DE JESUS, falleció el 27 de noviembre de 2006. 5.- En el poblado El Rosario, antes del año de 1972, pertenecía territorialmente al Municipio de Tepotzotlán, México, sin embargo a partir de 1972 pasó a formar parte de este Municipio. 6.- El inmueble que hace referencia en el hechos uno y tres de esta demanda, en los años de 1934 al año 1994 sus colindancias era sólo veredas y caminos de tercera sin nombre oficial ya que eran baldíos. 7.- El actor ante la posesión jurídica que ejerce sobre el inmueble detallado y que adquirió mediante acto traslativo de dominio procedió a formalizar su posesión legalmente y con fecha cuatro de junio de dos mil siete inició Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio). 8.- El dieciocho de diciembre de dos mil siete se procedió a protocolizar la resolución dictada en la información de dominio de mérito, lo que formalmente quedó bajo el instrumento notarial número 1409, volumen 39 folio número 54 pasado ante la fe del Notario Público 138 del Estado de México. 9.- El actor promovió dos Juicios Ordinarios Civiles en contra de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, los cuales acción reivindicatoria y plenaria de posesión, respecto el inmueble materia del presente juicio números 1152/08 y 750/09 ante los Jueces Segundo y Tercero de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, México. 10.- Los documentos que exhibe MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, en dichos Juicios, se evidencian que se trata el mismo inmueble que es del actor. 11.- En este Juicio reclama de MARIA JUDITH MELGAREJO VELAZQUEZ, la nulidad el juicio concluido de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio por ser un proceso fraudulento. Se deja a disposición de la sucesión a bienes de REYNALDO MELGAREJO VELAZQUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del concursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 y 28 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO GARGOLLO RIVAS.

En los autos del expediente 454/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por RAUL BAZAN BADILLO, en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a favor del promovente el derecho de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Cerro de Xóchitl número 6, en la Colonia Bosques de Moctezuma, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53279, mismo que tiene 174.66 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.35 metros con Adolfo López Mateos, al sur: 15.60 metros con Ricardo González; al este: 17.10 metros con calle Xóchitl; al oeste: 16.90 metros con Río Chico, dicho predio es una fracción del predio denominado "Río Chico", ubicado en el poblado de "San Juan

Totoltepec", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de 336 hectáreas, 96 centiáreas y 82 áreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; b) La declaración judicial de que se ordena se inscriba a favor del promovente en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la sentencia definitiva a favor del suscrito respecto del predio mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en un amplio territorio, en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo deberá hacerse en el Boletín Judicial, del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considera realizado el emplazamiento, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de febrero de dos mil catorce, Expedidos a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.-Expedido por la Segundo Secretario, Licenciada Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

348-A1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SERGIO LOPEZ ZAVALA.

MARIA LUISA PUENTE CORONA, en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, el Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre medidas provisionales por ausencia, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA, **SOLICITANDO LO SIGUIENTE:** A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga bien nombrarle representante y para el caso solicitó se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.348 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Dado a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara.-Rúbrica.

Validación: veintinueve de abril de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.

1181.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil señaló las diez horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA CLARA MENDOZA GARCIA, expediente número 462/12, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE 1 UNO, MANZANA 96 NOVENTA Y SEIS, CASA 3 TRES DE LA CALLE ONIX NUMERO TRES, DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CIUDAD GALAXIA LOS REYES", CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO AL MONTE SIN NUMERO, HACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de marzo del año 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Anabell Leonor Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

1202.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SOCORRO BARRERA JUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 779/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, Colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.20 metros con el señor Eleuterio Guerrero Godínez; al sur: 13.22 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 14.50 metros con Sergio de la Torre Montaña; y al poniente: 13.82 metros con Jesús de la Torre; con superficie total aproximada de 186.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (10) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1182.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. N°. 772/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ALBERTO JUAN FRANCO RODRIGUEZ, expediente número 772/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda D, del condominio marcado con el número oficial 6, de la calle Bosque de Almedras, lote 29, manzana 4, del conjunto urbano de interés social denominado Real del Bosque, Municipio de Tlaxiálan, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda, se señalan las once horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, de conformidad con los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 25 de febrero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1203.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de TRONCOSO HERNANDEZ RODOLFO, del expediente número 362/10 existen entre otras constancias, las siguientes que a la letra dicen: -----

AUTO: "...México, Distrito Federal, a veinte de febrero del dos mil catorce. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones...En consecuencia se señalan las once horas del veintiuno de abril del dos mil catorce para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado identificado como Carretera Federal México, Cuautla, kilómetro trescientos seis, vivienda número cuarenta y cuatro, lote seis, condominio seis manzana V (Cinco Romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de

\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del Juzgado; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintiuno de marzo del dos mil catorce y la segunda de ellas el dos de abril del dos mil catorce.- Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad, con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

1204.-21 marzo y 2 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 635/2012 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RAUNEL PLATA SANCHEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a PATRICIA ANTONIO MACEDO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PATRICIA ANTONIO MACEDO para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio:

HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocido en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 3.- En fecha veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y dos la hoy demandada abandono el domicilio conyugal. 4.- Bajo protesta decir verdad manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que el último domicilio del que tiene conocimiento de la señora PATRICIA ANTONIO MACEDO, lo fue el ubicado en la comunidad de la Hacienda de Ixtapan, Municipio de Tejupilco, México. 5.- Manifiesta el señor RAUNEL PLATA SANCHEZ que desconoce el actual domicilio de la demandada, se dejan a disposición de PATRICIA ANTONIO MACEDO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico

Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Bolefín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo siete de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vazquez.-Rubrica.

1188.-21 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SILVIA PICAZO MOCTEZUMA, por su propio derecho, bajo el expediente número 331/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Saturno número 10, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.62 metros con calle Júpiter; al sur: 13.10 metros con calle Saturno; al oriente: 19.50 metros con propiedad de la C. Margarita Hernández Monroy y al poniente: 9.00 metros con calle Júpiter; con una superficie total aproximada de 187.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1198.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MDRELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

JUAN DE DIOS SEGUNDO CUREÑO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 988/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio denominado "Toloache", ubicado en el poblado de Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente calle Niños Héroes, número nueve (9), Colonia Hidalgo, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México; el cual tiene una superficie aproximada de 787.00.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.25 metros y colinda con terreno propiedad de Gregorio Luna Sandoval; al sur: en dos tramos, el primero de 20.60 metros y colinda con Micaela Montoya y Gabina Fragoso y el segundo tramo en 13.00 y colinda con Jagguey; al oriente: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con un camino y el segundo tramo de 6.25 metros y colinda con el expresado Jagguey; al poniente: en 26.25 metros y colinda con Micaela Fragoso; haciéndose constar que dicho inmueble ha sufrido algunas afectaciones quedando como medidas y colindancias correctas las siguientes: al norte: 28.28 metros y colinda con Gregorio Luna Sandoval; al sur: en dos tramos, el primero de 20.60 metros y colinda con Micaela Montoya y Gabina Fragoso y el segundo tramo en 10.00 y colinda con Jagguey; al oriente: en dos tramos el primero de 20.00 metros y colinda con calle Niños Héroes, y el segundo tramo de 6.25 metros y colinda con el expresado Jagguey; al poniente: en 26.25 metros y colinda con Micaela Fragoso, quedando con una superficie total de 718.58.00 metros cuadrados. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de

demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho el señor ILDEFOSO SEGUDO en su carácter de vendedor y el señor JOSE FUENTES ALBA celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble materia de la presente controversia, asimismo, el promovente en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato de compraventa adquirió del señor JOSE FUENTES ALBA el bien inmueble materia del presente asunto, manifestando el promovente que lo posee materialmente, ejerciendo actos de dominio, de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquense previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.21, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, veinticuatro de febrero y tres de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

347-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JUAN CARLOS BRISEÑO MERELLES, en el expediente 1030/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chalma, que es continuación de la Avenida La Aurora, esquina con Avenida Nopaltepec, sin número, Colonia Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 14.86 metros y linda con propiedad privada; al sur: en 19.00 metros y linda con Avenida La Aurora, continuación de Avenida Chalma; al suroriente: 9.21 metros y linda con Avenida Nopaltepec; al oriente: en 42.46 metros y linda con Avenida Nopaltepec; al poniente: en 39.54 metros y linda con propiedad privada; con una superficie de 760.60 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por JUAN CARLOS BRISEÑO MERELLES; por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.-Se expide a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre de 2013 y 07 de marzo de dos mil 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

347-A1.-21 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MANUEL JANDETE BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1026/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que convergen Avenida Juárez y la calle Hidalgo, sin número de la localidad de San Sebastián, Municipio de

Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 y 2.00 metros con calle Hidalgo y Benito Jandete Barrera; al sur: 22.00 metros con Hermanos Jandete (hoy Rocío Jandete Barrera); al oriente: 18.00 metros con Avenida Juárez; y al poniente: 12.00 y 6.00 metros con Benito Jandete Barrera; teniendo una superficie aproximada de 384.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: Cinco de diciembre del año dos mil trece (2013).- Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1184.-21 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 267572/242/2013, EL C. ISAIAS ESTRADA INIESTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 64.75 m colinda con camino vecinal, al sur: 62.30 m colinda con Unidad Habitacional SUTEYM, al oriente: 49.95 m colinda con Trinidad González, al poniente: 49.20 m colinda con Juana Zenón. Con una superficie aproximada de 3,148.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-21, 26 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 14 de marzo del 2014.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,376 del Volumen 1496, de fecha 14 de marzo del 2014, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **SAMUEL HUERTA HERNANDEZ**, en la cual los señoras **ANTONIA HERNANDEZ CRUZ en su carácter de Única y Universal Heredera** y el señor **SAMUEL HUERTA HERNANDEZ como Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

1189.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Mediante escritura 604 extendida el 13 de marzo de 2014, se RADICO ante el suscrito Notario, la sucesión legítima a bienes de don EFREN GALLARDO GARCIA, a solicitud de doña CANDELARIA AGUILAR LEDESMA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y de don EFREN ISRAEL GALLARDO AGUILAR, doña ANEL KARINA GALLARDO AGUILAR, don JONATHAN IVAN GALLARDO AGUILAR y don NAHUM OMAR GALLARDO AGUILAR, en su carácter de hijos del autor de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

177-B1.-21 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento **103,808**, Volumen **2,528**, de fecha **30 de Enero de 2013**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EMILIO FUENTES SANCHEZ**, (quien en vida utilizó el nombre de **EMILIO FUENTES**) que otorgó la señora **PRISCILA HERNANDEZ ROSAS** y los señores **ARTURO VICTOR** y **JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **FUENTES HERNANDEZ**, por su propio derecho, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los dos últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizaron los señores **ARTURO VICTOR** y **JUAN CARLOS**, ambos de apellidos **FUENTES HERNANDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
 NEZAHUALCOYOTL.

178-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 25 de febrero del año 2014.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Hago del conocimiento que por instrumento público número **11,856 (once mil ochocientos cincuenta y seis)**. De fecha 23 de enero del 2014, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión testamentaria a bienes de **Manuel Rodríguez Gutiérrez**, a solicitud **Rosa María Navarrete Flores**, en su carácter de **cónyuge superviviente del autor de la sucesión**, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
BRAVO.-RUBRICA.

1187.-21 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

18 DE MARZO DE 2014

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 699, DEL VOLUMEN XIII TRECE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE PAULINO NICOLAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE PAULINO NICOLAS VALENCIA, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR RAYMUNDO MATEO NICOLAS DE JESUS Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

1186.-21 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
PRIMER AVISO**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SEÑORA IRMA NELLY SIERRA PALACIOS, RADICO EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **7,968**, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO SERGIO OSVALDO LOPEZ SIERRA;

MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYOR DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIAS; Y MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLA TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBE.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1191.-21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **2,285**, volumen **treinta y dos (32)** ordinario de fecha 7 de **Marzo** del año **2014**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO EDMUNDO GOMEZ PALMA**, a solicitud de los señores **CARMEN NICOLASA ARIAS CANO, ALFREDO GOMEZ ARIAS y MARIANA GOMEZ ARIAS**, en su calidad **cónyuge superviviente** e hijos respectivamente y como presuntos herederos.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción del de cujus, acta de matrimonio y Actas de Nacimiento, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su Oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 18 de marzo de 2014.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1195.-21 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que

por escritura número 2,256, volumen treinta y uno (31) ordinario de fecha 14 de Febrero del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GUILLERMINA ROJAS FLORES, a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL MARGARITO ROSALES GRANADOS y ARANZAZU ROSALES ROJAS, en su calidad cónyuge superviviente e hija y como presuntos herederos.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus, acta de matrimonio y Acta de Nacimiento, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, Instituto de la Función Registral en su Oficina de Chalco, Estado de México, Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Distrito Federal, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 18 de marzo de 2014.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1196.-21 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de marzo del 2014.

El suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,375 del volumen 1495, de fecha 13 de marzo del 2014, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor ANTONIO ALARCON PACHECO, en la cual las señoras ROSA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora REYNA ALARCON RODRIGUEZ como Albacea, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

1190.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 1570, Volumen 50, de fecha 13 de octubre del año dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, en ese entonces actuando como Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la RADICACION DE LA

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUCIANO RUBIO CHAVEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CATALINA GUZMAN AVILA, MIGUEL ANGEL RUBIO GUZMAN y KAREN FABIOLA RUBIO GUZMAN, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, manifestando todos, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

350-A1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 1568, Volumen 48, de fecha 15 de octubre del año dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Graciela Oliva Jiménez Godínez, en ese entonces actuando como Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, de la que actualmente estoy a cargo, se otorgó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO RENE ROMERO RAMOS, A SOLICITUD DE LDS SEÑORES ARTURO ROMERO LEMUS y MARIA ELENA RAMOS ESQUIVEL, en su carácter de ascendientes en primer lugar y presuntos herederos de la mencionada sucesión, que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

350-A1.-21 marzo y 1 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1043, promovido por MARIA DEL ROSARIO LEPE ARECHIGA, publicado los días 12 y 18 de marzo de 2014, en el número de expediente.

Dice: 1253/14

Debe decir: 153/14

Atentamente

Lic. Roberto González Cantellano
Director de Legalización y del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“E D I C T O”

SALVADOR MORENO MIRAMONTES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 170, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 11, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 10, MANZANA 14; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE MAR DE FILIPINAS; AL SUR: 14.00 METROS CON LOTE 12, MANZANA 14; AL OESTE: 11.00 METROS CON LOTES 47, 48, MANZANA 14; CON UNA SUPERFICIE DE: 154.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 FEBRERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

**LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).**

351-A1.-21, 26 y 31 marzo.

www.constructorasustentable.com



**CONSTRUCTORA
SUSTENTABLE**

CONVOCATORIA

PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con fundamento en lo ordenado por los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la empresa “CONSTRUCTORA SUSTENTABLE SSG”, S.A. de C.V. a participar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el ocho de abril de dos mil catorce a las nueve horas, en el domicilio social de la empresa, ubicada en Viveros del Álamo No. 27, Col. Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54080 -; misma que se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Venta de acciones.
5. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
6. Designación de la persona para protorolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
7. Asuntos Generales.

Se hace del conocimiento de los señores socios que se ha depositado y por lo tanto está a su disposición, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de Marzo de 2014.

C. ENRIQUE ADÁN SANCHEZ

**ADMINISTRADOR ÚNICO
(RÚBRICA).**

349-A1.-21 marzo.

COSTA DE MÁLAGA, S.A. DE C.V.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusulas Cuadragésima Primera, Cuadragésima Novena, Quincuagésima y Quincuagésima Tercera de los estatutos sociales de Costa de Málaga, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los artículos 180, 183, 184, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), a solicitud de los Accionistas que detentan el cuarenta por ciento del capital social total de la Sociedad, los suscritos, Edgar Aquiles Guzmán Pineda y Enrique Ruiz Barbier, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración José Luis de la Torre Mancera, y en su carácter de miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, convocan a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea") que tendrá lugar el día 11 de abril de 2014 a las 11:00 horas en el "Hotel Fiesta Inn Cuautitlán", ubicado en Avenida Chalma esquina Autopista México-Querétaro, lote ocho, Colonia Jardines de La Hacienda Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe anual del Consejo de Administración, respecto de las operaciones de la Sociedad y de los estados financieros correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2013, previo informe anual del Comisario de la Sociedad correspondiente al mismo ejercicio social, a efecto de dar cumplimiento a la Cláusula Quincuagésima Tercera de los estatutos sociales, así como a los artículos 172 y 166 fracción IV de la LGSM, respectivamente.
- II. Discusión y, en su caso, ratificación y/o modificación del Consejo de Administración;
- III. Discusión y, en su caso, ratificación de actos y poderes celebrados por los miembros del Consejo.
- IV. Discusión y, en su caso, determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración por los ejercicios fiscales concluido el 31 de diciembre de 2013.
- V. Discusión y, en su caso, designación de delegados especiales para formalizar, y en su caso, ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Enrique Ruiz Barbier
Tesorero
(Rúbrica).

Edgar Aquiles Guzmán Pineda
Secretario
(Rúbrica).

Cuautitlán Izcalli, a la fecha del día de su publicación.

1194.-21 marzo.



*Asociación de Propietarios y Autotransportistas de
Palo Solo y Ramales Ruta 18 S.A. de C.V.*

HUIXQUILUCAN EDO. MEX. A 18 DE MARZO DE 2014

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 29 DE MARZO DE 2014, A LAS 10:00 AM. EN LAS OFICINAS DE RUTA 18", AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DEL PRESIDENTE
4. INFORME DE DECLARACION Y SITUACION FISCAL DEL EJERCICIO 2013
5. INFORME DEL COMISARIO
6. ASUNTOS GENERALES
7. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR ACTA DE ASAMBLEA.

A T E N T A M E N T E

BALTAZAR MAGALLAN VELAZQUEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL.

349-A1.-21 marzo.



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

ORGANISMO AUXILIAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012 (Notas 1 y 2)
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2013	2012	VARIACIÓN	PASIVO	2013	2012	VARIACIÓN
Activo Circulante				Pasivo Circulante			
Fondo Fijo de Caja (Nota 3)	\$ 10.0	10.0	-	Proveedores por Pagar a Corto Plazo (Nota 10)	\$ 25,699.6	\$ 89.4	25,610.2
Bancos/Tesorería (Notas 2 y 3)	1,860.9	\$ 327.9	1,533.0	Contratistas por Obras Públicas por Pagar (Nota 11)	12,155.9	-	12,155.9
Inversiones Financieras a Corto Plazo (Nota 2.3 y 4)	48,610.6	52,017.2	- 3,406.6	Retenciones y Contribuciones por Pagar (Nota 12)	288.3	61.1	227.2
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (Notas 2.4 y 5)	325.1	0.0	325.1	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 13)	1,538.9	12,871.7	-11,332.8
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota 6)	0.7	0.0	0.7				
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas (Nota 7)	1,293.7	12,650.0	-11,356.3				
Bienes en Tránsito (Nota 8)	17,485.3	0.0	17,485.3	Total Pasivo Circulante	39,682.7	13,022.2	26,660.5
Total Activo Circulante	69,586.3	65,005.1	4,581.2				
Activo No Circulante (Notas 2.6 y 9)							
Edificios	16,022.3	16,022.3	-				
Construcciones en Proceso en Bienes	23,391.0	-	23,391.0				
Mobiliario y Equipo de Administración	3,052.0	1,702.0	1,350.0				
Mobiliario y Equipo de Educación y Recreación	6,584.7	3,357.1	3,227.6	HACIENDA PÚBLICA			
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,567.6	3,130.8	436.8	Aportaciones (Notas 2.10 y 14)	4,722.3	3,170.7	1,551.6
Equipo de Transporte	1,653.2	1,459.3	193.9	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (Notas 2.12 y 14)	7,584.6	12,306.7	- 4,722.1
Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	3,708.1	537.8	3,170.3	Resultado de Ejercicios Anteriores (Notas 2.11 y 14)	69,472.1	57,165.4	12,306.7
Otros Bienes Muebles	559.3	559.3	-	Revaluación de Bienes Inmuebles	58.6	-58.6	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 5,383.8	- 5,042.8	- 341.0				
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	- 1,337.6	- 1,124.5	- 213.1	Total Hacienda Pública	81,720.4	72,584.2	9,136.2
Total Activo No Circulante	51,816.8	20,601.3	31,215.5				
Suma Activo	\$ 121,403.1	\$ 85,606.4	35,796.7	Total Pasivo y Hacienda Pública	\$ 121,403.1	\$ 85,606.4	35,796.7
Cuentas de Orden (NOTA 13)			2013				
LEY DE INGRESOS ESTIMADA			17,849.80				
Ley de Ingresos Recaudada			107,665.90				
Ley de Ingresos por Ejecutar			29,816.10				
Presupuesto de Egresos Aprobado			17,849.80				
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento			6,775.10				
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			1,090.00				
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversión Pública			1,686.10				
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes, Inmuebles e Intangibles			18,857.00				
Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento			692.8				
Presupuesto de Egresos Devengado de Inversión Pública			9,500.00				
Presupuesto de Egresos Devengado de Bienes, Inmuebles e Intangibles			7,987.00				
Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento			18,296.70				
Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			67.6				
Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses			11,356.20				
Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes, Inmuebles e Intangibles			1,561.30				
Las 16 notas adjuntas a los estados financieros son parte integrante de este estado.							

C.P. BRENDA ELIZABETH CRUZ SANCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
(RUBRICA).

C.P. EDUARDO PINEDA ALBARRAN
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
ADMINISTRACION
(RUBRICA).

M. EN A. AMALIA CRISTINA GAYTAN VARGAS
DIRECTORA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis, así como el Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se delegan facultades al titular de la Subcontraloría Jurídica, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se les notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

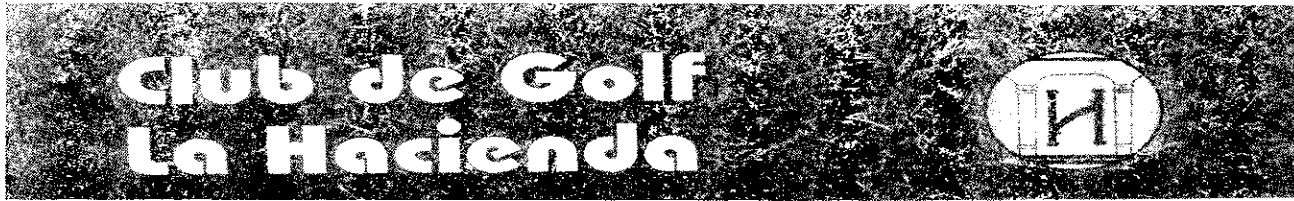
NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION
NADER ERICA LILIAN	CI/SF/MB/277/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)
CRUZ MORALES ROBERTO	CI/SF/MB/158/2013	\$5,890.15 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N)
MARTÍNEZ TORRES MARISOL	CI/SF/MB/163/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)
SANTILLÁN NAVARRETE ANGÉLICA	CI/SF/MB/175/2013	\$5,879.90 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)
MARTÍNEZ ROENIGER CARMEN PATRICIA	CI/SF/MB/181/2013	\$5,890.15 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N)
GARCÍA ROMERO ARTURO	CI/SF/MB/230/2013	\$3,950.70 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 70/100 M.N)
SILVA URENDA MARICARMEN	CI/SF/MB/283/2013	\$2,939.90 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)
ROJAS HERNÁNDEZ YESICA YANET	CI/SF/MB/293/2013	\$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de las resoluciones en comento tendrán un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de las sanciones impuestas, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales y/o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio, debiendo remitir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago a comprobante bancario y Formato Universal, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en el plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconstitucionalidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnarán a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

1178.-21 marzo.



CLUB DE GOLF LA HACIENDA, S.A. DE C.V.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 180, 181 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos Noveno y relativos de los Estatutos Sociales de Club de Golf la Hacienda, S.A. de C.V. (la Sociedad), y en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 13 de febrero del año 2014, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las 18:00 horas, en primera convocatoria, o a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, del día 8 de abril del año 2014, en el domicilio bien conocido de la Sociedad, ubicado en la Ex Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- II. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL 2013.
- III. INFORME DEL COMISARIO.
- IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O, EN SU CASO, MODIFICACIÓN, DEL INFORME FINANCIERO POR EL EJERCICIO SOCIAL 2013, AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- V. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VI. TOMA DE POSESIÓN Y PROTESTA DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS ELECTOS.
- VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o las constancias de depósito de dichos títulos que hubiera emitido en su favor alguna institución de crédito del país o del extranjero, legalmente facultadas, a más tardar 24 horas antes de la hora que se señala para la celebración en primera convocatoria. A cambio de sus acciones o constancias de depósito, los accionistas registrados en el libro correspondiente recibirán una tarjeta de acceso a la Asamblea expedida por la Sociedad, en la que conste el nombre y el número de la o las acciones depositadas.

Los accionistas podrán comparecer por medio de apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los formularios proporcionados por la sociedad, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, siempre que se haya hecho el depósito de sus acciones conforme a esta convocatoria, y siempre que se presenten y registren dichos poderes ante la Sociedad, antes del lapso de 24 horas que se señala en el párrafo anterior.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la hora señalada en primera convocatoria; a las 18:30 horas se procederá a la instalación de la asamblea en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados.

A partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas o sus representantes legales tendrán libre acceso a la documentación que sirve de base para el informe que se indica en el cuarto punto del orden del día.

Atizapán de Zaragoza, a 12 de marzo de 2014.

Lic. David R. Chapela Cota
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

349-A1.-21 marzo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.”

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, 20 DE MARZO DE 2014.

**CONVOCATORIA A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 02/2014/LVIII-LEM**

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO, Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL SUMINISTRO DE:

“VÍVERES PARA EL COMEDOR Y LA ESTANCIA INFANTIL DEL PODER LEGISLATIVO”

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014., **CONTRATO ABIERTO**, CON VIGENCIA DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTÁN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA DE SERIEDAD: PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA POSTURA, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA GARANTÍA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE FIANZA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODER LEGISLATIVO O CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ENTREGA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS: EN PLAZA HIDALGO S/N Y AV. HIDALGO PONIENTE 1069, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

NO APLICARÁ MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN LO INDIVIDUAL Y NO DE FORMA CONJUNTA PARA LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN. EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ QUIEN CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES Y ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS PARA EL PODER LEGISLATIVO.

COSTO DE LAS BASES: LAS BASES TIENEN UN COSTO DE **\$2,394.00** (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN EFECTIVO, EN LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 6° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO.

CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL A PERIODOS VENCIDOS, 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.

JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS 13:00 HORAS DE LOS DÍAS 25 Y 28 DE MARZO Y 02 DE ABRIL DE ESTE AÑO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN EL 7° PISO DE AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MÉXICO. LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MARZO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DÍAS HÁBILES Y HORARIO DE ATENCIÓN DE 10:00 A 14:00 HORAS.

ATENTAMENTE

**LIC. PABLO DÍAZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Viernes 21 de Marzo de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo 21 de marzo del año en curso a las 10:00 horas, en la biblioteca del Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:45	Solicitud y en su caso aprobación para generar una cuenta de acceso al Sistema en Línea a los Jefes de Jurisdicción Sanitaria
10:45 - 10:50	Estudio, análisis y en su caso autorización para recabar las solicitudes de cadenas restauranteras y establecimientos ubicados en Zonas Turísticas previamente establecidas por la Secretaría de Turismo, directamente en el Consejo Rector. Obviando su ingreso por las ventanillas municipales.
10:50 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:25	Término de Sesión.

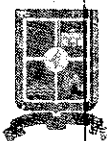
En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de **Coacalco de Berriozábal, Teotihuacán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, San Mateo Atenco, Tultitlán, El Oro, Zinacantepec, Ecatepec, Atlacomulco, Toluca, Naucalpan, Amecameca, Ixtapaluca, Tlalnepantla, Atizapán, Huehuetoca, Tecámac, Tequixquiac y Zumpango.**

Atentamente

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Policarpo Montes de Oca Álvarez
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 18 de marzo de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1200.-21 marzo.

**H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco**

2013-2015

Construyendo juntos el progreso
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**EDICTO****Notificación del oficio No. SMA/CIM/0053/14****C. HÉCTOR MANUEL YESCAS OROZCO
EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE**

En términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia y en cumplimiento al acuerdo dictado por la Titular de la Contraloría Interna Municipal de fecha veinticuatro de Enero de dos mil catorce, se procedé a notificar por Edicto el contenido del oficio SMA/CIM/0053/14, de fecha veintiuno de Enero de dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 112, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Contraloría Interna Municipal establecerá y operara un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, por lo cual le comunica lo siguiente:

Está en trámite la denuncia que presento en contra de Policías Municipales de San Mateo Atenco, administración 2013-2015, por hechos ocurridos el día veintiocho de diciembre de dos mil trece.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le solicita ratifique, amplíe y/o rectifique la denuncia que presentó, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a que surta efectos de notificación el presente, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México, ubicadas en Av. Juárez No. 302, Planta Alta del Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, la presente surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Asimismo, se le apercibe que en el caso de no comparecer dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado su escrito de denuncia, determinando el asunto con las constancias que obren en autos del expediente.

Por último se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio San Mateo Atenco, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán también vía estrados.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E**LUCIA GONZALEZ ORDOÑEZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).**

1192.-21 marzo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Metepec, México, a 11 de Marzo de 2014
Oficio No. 212001000/0168/2014
Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia
Expediente No. CI/SMA/MB/012/2013

C. JOSÉ ANTONIO BENJAMÍN ORDOÑEZ DÍAZ
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO DEL
PROGRAMA VEHICULAR DE REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES
CALLE SUR 127 NO. 43, COLONIA MINERVA,
IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 62, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 15 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; punto trece del apartado de funciones del numeral 2120001000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil diez; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Edificio C, Conjunto SEDAGRO s/n, ExRancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día siete de abril del año dos mil catorce, a las 11:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Coordinador Operativo Regional de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara alta a dicho puesto funcional, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/4620/2013 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Coordinador Operativo Regional en fecha treinta de junio de dos mil trece, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha quince de febrero de dos mil trece, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el veintinueve de agosto de dos mil trece, de acuerdo al cómputo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el

servicio como Coordinador Operativo Regional; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección... Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría..."; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: "...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado..."; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y asimismo en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio dentro del territorio estatal, de lo contrario será notificado de todos los acuerdos y resoluciones que se emitan dentro del presente expediente, mediante los Estrados de esta Contraloría Interna.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA INTERNA

**CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNANDEZ
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**Metepec, México, a 11 de Marzo de 2014**
Oficio No. 212001000/0167/2014
Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia
Expediente No. CI/SMA/MB/013/2013**C. ITSEL FERNANDA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**
COORDINADOR OPERATIVO REGIONAL
CALLE EJIDO DE CHURUBUSCO NO. 103, COLONIA AMPLIACIÓN EJIDO CULHUACÁN, COYOACAN
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 62, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 15 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; punto trece del apartado de funciones del numeral 2120001000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil diez; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Edificio C, Conjunto SEDAGRO s/n, ExRancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día siete de abril del año dos mil catorce, a las 11:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Coordinador Operativo Regional de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara alta a dicho puesto funcional, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/4620/2013 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Coordinador Operativo Regional en fecha treinta de junio de dos mil trece, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha quince de febrero de dos mil trece, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el veintinueve de agosto de dos mil trece, de acuerdo al cómputo de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el servicio como Coordinador Operativo Regional; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra

dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría..."; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: "...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado..."; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; por otro lado se le previene para que en el término de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio presente su manifestación de bienes correspondiente, para el caso de no hacerlo, se acordará lo conducente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y asimismo en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma, de igual forma se le aperece para que señale domicilio dentro del territorio estatal, de lo contrario será notificado de todos los acuerdos y resoluciones que se emitan dentro del presente expediente, mediante los Estrados de esta Contraloría Interna.

A T E N T A M E N T E

LA CONTRALORA INTERNA

**C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNANDEZ
(RUBRICA).**



Municipio:
TEZOYUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARÁTULA DE INGRESOS	AÑO FISCAL: 2014		
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEZOYUCA, MEX.			PROYECTO	DEFINITIVO	X
			No. 3091		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2013	REAL 2013	PRESUPUESTADO 2014	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,633,375.00	4,170,685.74	4,289,285.50	
4000	INGRESOS	5,633,375.00	4,170,685.74	4,289,285.50	
4100	Ingresos de Gestión	660,581.90	259,855.50	384,285.50	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	
4150	Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	660,581.90	259,855.50	384,285.50	
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,972,793.10	3,910,830.24	3,905,000.00	
4210	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,972,793.10	3,910,830.24	3,905,000.00	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00	
4390	Dtros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A)
MARTHA VERONICA YAÑEZ DELGADO
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
CLAUDIA CLEMENTINA GARCIA GARCIA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
OLIVIA GUERRERO MORALES
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
CESAR FUENTES TOVAR
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
ESTHER GARCIA VALENCIA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
24	02	14



Municipio:
TEZOYUCA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04c	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	AÑO FISCAL:	2014
----------	------------------------------------	-------------	------

PROYECTO		DEFINITIVO		
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE TEZOYUCA, MEX.		No. 3091		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2013	EJERCIDO 2013	PRESUPUESTADO 2014
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,633,375.00	4,641,351.76	4,289,285.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,903,188.08	3,901,816.06	3,517,669.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	343,111.70	296,794.82	423,640.10
3000	SERVICIOS GENERALES	387,075.22	442,740.88	270,776.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	36,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	41,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR (A)
MARTHA VERONICA YAÑEZ DELGADO
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO (A)
CLAUDIA CLEMENTINA GARCIA GARCIA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTA
OLIVIA GUERRERO MORALES
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

PRIMER VOCAL
CESAR FUENTES TOVAR
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

SEGUNDO VOCAL
ESTHER GARCIA VALENCIA
(RUBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
24	2	14